



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCAN Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PASCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran **EL HOSPITAL DE HUAYCAN**, con domicilio legal en Av. José Carlos Mariátegui s/n A.H. Huaycan zona "B", distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por la médico cirujano **PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA**, en calidad de Director encargado según Resolución Jefatural N° 505-2015/IGSS, identificada con DNI N° 08518709, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PASCO**, con domicilio legal en la Avenida los Incas s/n. Urb. San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, representado por su Director General Econ. **JACINTO ABDÍAS NINAHUAMAN JARA**, con Resolución Directoral de Educación Pasco N° 0341, identificado con DNI 04025025, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según Ley N° 27657, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, para la consecución de los fines del SNCDs es necesario contar con recursos humanos calificados y competitivos, formados en Atención Integral de Salud (AIS), de nuestro perfil demográfico, sociocultural y epidemiológico, por lo que es imprescindible fomentar el desarrollo del potencial humano, favoreciendo la sistematización y conocimiento a través de capacitaciones con objetivos definidos, en los profesionales de la Salud, para desenvolverse en el primer y segundo nivel de atención.

EL INSTITUTO, es una Institución Educativa de nivel Técnico Superior, y como integrante del Sector Educación es responsable de desarrollar actividades académicas y formar Profesionales Técnicos en diferentes Carreras del campo de la Salud como Enfermería Técnica, los cuales están comprometidos con su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **EL INSTITUTO** en la Carrera Profesional de Enfermería Técnica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización,



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 099-2015 Fecha: 27 MAR 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1



funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

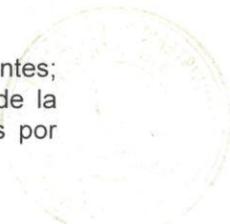
EL HOSPITAL y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de formación según lo autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación, el cual estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL HOSPITAL**, como del Ministerio de Salud.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** que no formen parte del personal de **EL HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, en el número autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación y respetando las normas y procedimientos de **EL HOSPITAL**; dependiendo funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.7. Proporcionar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.
- 4.8. Velar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en los servicios.
- 4.9. Comunicar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, las faltas cometidas por los estudiantes; quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Unidad de Docencia e Investigación; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, en el ámbito académico.

De EL INSTITUTO TECNOLÓGICO,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.5 del presente convenio, para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.



MUNSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: *094-2015*

Fecha: *27 MAR 2015*

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4

RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL HOSPITAL** así como también, las normas internas.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes de **EL HOSPITAL** y las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 4.13. Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.16. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto/Reglamento de **EL INSTITUTO** y la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de la carrera profesional de Enfermería Técnica en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acta de Acuerdos del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.20. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De EL HOSPITAL:

- El Director (a) de **EL HOSPITAL** o su representante.

De EL INSTITUTO:

- El Director General o su representante.

M. I. S. A. G. S. S. I. H.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: *094-2015* Fecha: *27 MAR 2015*

RS 032 - 2005 - SA. numeral V/L, Inciso 4

RM 468 - 2008 / D.F. S. numeral 6.3.1



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

MC. PETER ERNESTO ALVÁREZ MEZA
DIRECTOR
Hospital Huaycán

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "PASCO"
Econ. Jacinto Ninahumán Jara
DIRECTOR GENERAL

ECON. JACINTO ABDÍAS NINAHUAMÁN
Director General
Instituto Superior Tecnológico Público Pasco
Jara

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 094-2015 Fecha: 27, MAR, 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSAs, numeral 6.3.1